



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 003 CIVL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 111

Fecha (dd/mm/aaaa): 14/08/2023

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 002 2016 00713 00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S..A	SERGIO SANABRIA ORDOÑEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia y avoca conocimiento	11/08/2023	1	
68307 40 89 002 2019 00919 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TAXIAUTOS HIPERCENTRO S.A.	ALFONSO PEÑA HERRERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia y avoca conocimiento	11/08/2023	1	
68307 40 89 002 2019 01076 00	Ordinario	CUPERTINO CELIS DIAZ	BERNABE CELIS RINCON	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia y avoca conocimiento	11/08/2023	1	
68307 40 89 002 2020 00212 00	Ordinario	JHON FREDDY JAIMES ARIAS	JOSE MANUEL IBAÑEZ APARICIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia y avoca conocimiento	11/08/2023	1	
68307 40 89 002 2020 00295 00	Ordinario	MONICA ELIANA MENDOZA MATEUS	INVERSIONES LA PENINSULA LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia y avoca conocimiento	11/08/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/08/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLIA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO  
SECRETARIA



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento y señalar fecha para audiencia inicial, instrucción y juzgamiento. Sírvase proveer. Girón, agosto 10 de 2023.

**JEENETH RODRIGUEZ APARICIO**

Secretaria

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 683074089002-2016-00713-00

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se **AVOCA** el conocimiento del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra SERGIO SANABRIA ORDOÑEZ.

De la revisión al expediente se encuentra que, la parte demandada a través del Curador Ad litem formuló excepciones de fondo y solicitó la practica de pruebas, así como el extremo demandante describió traslado de las defensivas propuestas. En ese orden, cumplido el término de que trata el numeral 1º del artículo 443 del C. G. del P., se cita a las partes y a sus apoderados, a la audiencia única -inicial, de instrucción y juzgamiento- que se celebrará el día **veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, en la que se agotarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ejusdem*.

Por lo anterior, en torno al **DECRETO** de **PRUEBAS**, se **RESUELVE:**

### DE LA PARTE DEMANDANTE:

A. **DOCUMENTALES: TÉNGANSE** como tales las aportadas con la demanda y con el escrito que describió el traslado de las excepciones de fondo propuestas, conforme al valor probatorio que la ley les asigne.

### DE LA PARTE DEMANDADA:

A. **DOCUMENTALES: TÉNGANSE** como tales las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, conforme al valor probatorio que la ley les asigne.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **111**, fijado el día de hoy **14/08/2023**, a las 08.00 AM.  
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



**B. INTERROGATORIO DE PARTE: CÍTESE** al representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a efectos de que rinda declaración en la mencionada diligencia, al tenor de lo preceptuado por el art. 198 y siguientes del C. G. del P.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de ellas o sus apoderados; asimismo, que la inasistencia injustificada de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión.

En caso de inasistencia de las partes la audiencia no se celebrará, y si vencido el término previsto para el efecto ninguna justifica debidamente su incomparecencia, se declarará terminado el proceso, poniéndoseles de presente que de no concurrir a la diligencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En aras de garantizar el derecho de los intervinientes a tener acceso al expediente, por la Secretaría **REMÍTASE** a los canales digitales reportados por éstos: (i) el enlace por medio del cual podrán revisarlo, debiendo guardar el link que se les suministrará, para que ingresen a través del mismo a examinar el plenario, pues cualquier modificación de éste se observará en tiempo real en la carpeta que se les compartirá.

Prevéngase a los interesados para que:

**a)** Dispongan de los medios tecnológicos pertinentes a fin de desarrollar la audiencia a través del aplicativo LIFEZISE (art. 3º de la Ley 2213 de 2022). La Secretaría del juzgado remitirá a los canales digitales informados por las partes, antes del día de la audiencia, el link de conexión a la diligencia.

Es indispensable que las partes, sus apoderados y los testigos cuenten con un sitio adecuado que permita la buena marcha de la diligencia, así como cámara, audífonos con micrófono o, en fin, elementos o herramientas que permitan a los participantes atender e intervenir en la audiencia.

**b)** Deberán conectarse con una antelación de por lo menos quince (15) minutos antes de la hora establecida, a fin de adecuar y solucionar cualquier inconveniente técnico que puedan tener las partes, sus apoderados y/o los testigos.

**c)** Se pone de presente que los memoriales, solicitudes como poderes, sustitución de poder, certificados de existencia y representación legal, y en general toda pieza que pretendan presentar o hacer valer en la audiencia deberán ser remitidas al correo electrónico [j03cmpalgiro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalgiro@cendoj.ramajudicial.gov.co), con una antelación no inferior a dos (2) días de la fecha de la vista pública, cumpliendo en tal caso con su deber

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **111**, fijado el día de hoy **14/08/2023**, a las 08.00 AM.  
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



de enviar **simultáneamente** a los demás sujetos procesales un ejemplar de dichos documentos (art. 3º de la Ley 2213 de 2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **111**, fijado el día de hoy **14/08/2023**, a las 08.00 AM.  
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

**Firmado Por:**  
**Elsa Liliana Alvarado Villamizar**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Giron - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f12228e6b24c1e685a78a8ff8e9db603a72cf6d24daa9be0f81574cb5dc7cc1**

Documento generado en 11/08/2023 09:40:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento y señalar fecha para audiencia inicial. Sírvase proveer. Girón, agosto 10 de 2023.

**JEENETH RODRIGUEZ APARICIO**

Secretaria

**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario

**Radicado:** 683074003002-2019-00919-00

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará el conocimiento del proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por TAXIAUTOS HIPERCENTRO S.A., contra HERICA PIEDAD MACIAS MAYA, DIMAS HERNANDEZ PINZON, ALFONSO PEÑA HERRERA.

Por otro lado, de la revisión al expediente se encuentra pendiente señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia Inicial, de que trata el numeral 2º del artículo 443 en concordancia con el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

### RESUELVE

**PRIMERO:** AVOQUESE el conocimiento del proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por TAXIAUTOS HIPERCENTRO S.A., contra HERICA PIEDAD MACIAS MAYA, DIMAS HERNANDEZ PINZÓN, ALFONSO PEÑA HERRERA.

**SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 443 del C.G. del P., CITAR a las partes y sus apoderados a la Audiencia Inicial, que se celebrará el día **trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)** a las **nueve (9:00) de la mañana**.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **111** fijado el día de hoy **14/08/2023**, a las 08.00 AM.  
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



En cuanto al desarrollo de la audiencia, se mantendrá lo ordenado en el auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2.022) expedido por el juzgado predecesor.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que la audiencia se realizará de forma virtual, por lo que deben disponer de los medios tecnológicos a fin de poder desarrollarla a través del aplicativo LifeSize. En caso de no contar ellos, manifestarlo a fin de -ser el casofacilitarlos. El Despacho previamente remitirá a los respectivos correos electrónicos el link de conexión a la diligencia y a su turno las partes lo replicarán a los testigos y demás citados que deban comparecer.

**CUARTO: Se ADVIERTE** a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia, acarreará las consecuencias procesales previstas en la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **111** fijado el día de hoy **14/08/2023**, a las 08.00 AM.  
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

**Firmado Por:**  
**Elsa Liliana Alvarado Villamizar**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Giron - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83ad6a4d11b9617e176c902a7c93480b44e0927fe5bc85686c6480b330ba499**

Documento generado en 11/08/2023 01:51:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento y señalar fecha para audiencia inicial. Sírvasse proveer. Girón, agosto 10 de 2023.

**JEENETH RODRIGUEZ APARICIO**

Secretaria

**Proceso:** Verbal - Reivindicatorio

**Radicado:** 683074003002-2019-01076-00

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual cumple con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará el conocimiento del proceso Verbal Reivindicatorio adelantado por CUPERTINO CELIS DÍAZ, contra BERNABE CELIS RINCÓN.

Por otro lado, de la revisión al expediente se encuentra pendiente señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia Inicial, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

### RESUELVE

**PRIMERO: AVOQUESE** el conocimiento del proceso Verbal Reivindicatorio adelantado por CUPERTINO CELIS DÍAZ, contra BERNABE CELIS RINCÓN.

**SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P., **CITAR** a las partes y sus apoderados a la Audiencia Inicial, que se celebrará el día **veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)** a las **nueve (9:00) de la mañana**. En cuanto al desarrollo de la audiencia, se mantendrá lo ordenado en el auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2.023) expedido por el juzgado predecesor.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que la audiencia se realizará de forma virtual, por lo que deben disponer de los medios tecnológicos a fin de poder desarrollarla a través

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **111** fijado el día de hoy **14/08/2023**, a las 08.00 AM.  
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



del aplicativo LifeSize. En caso de no contar ellos, manifestarlo a fin de -ser el caso facilitarlos. El Despacho previamente remitirá a los respectivos correos electrónicos el link de conexión a la diligencia y a su turno las partes lo replicarán a los testigos y demás citados que deban comparecer.

**CUARTO:** Se **ADVIERTE** a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia, acarreará las consecuencias procesales previstas en la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **111** fijado el día de hoy **14/08/2023**, a las 08.00 AM.  
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

**Firmado Por:**  
**Elsa Liliana Alvarado Villamizar**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Giron - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12901a62ec918910fb9587c8d9711d312351db20e090bc410c5d6fe024ca10bd**

Documento generado en 11/08/2023 02:12:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento y señalar fecha para audiencia inicial. Sírvese proveer. Girón, agosto 10 de 2023.

**JEENETH RODRIGUEZ APARICIO**

Secretaria

**Proceso:** Verbal – Nulidad Contrato

**Radicado:** 683074089002-2020-00212-00

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará el conocimiento del proceso Verbal de Nulidad de Contrato adelantado por JHON FREDY JAIMES ARIAS, contra JOSE MANUEL IBAÑEZ APARICIO.

Por otro lado, de la revisión al expediente se encuentra pendiente señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

### RESUELVE

**PRIMERO:** AVOQUESE el conocimiento del proceso Verbal de Nulidad de Contrato adelantado por JHON FREDY JAIMES ARIAS, contra JOSE MANUEL IBAÑEZ APARICIO.

**SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P., **CITAR** a las partes y sus apoderados a la Audiencia Inicial, que se celebrará el día **seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024)** a las **nueve (9:00) de la mañana**.

En cuanto al desarrollo de la audiencia, se mantendrá lo ordenado en el auto de fecha dos (02) de junio de dos mil veintidos (2.022) expedido por el juzgado predecesor.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **111** fijado el día de hoy **14/08/2023**, a las 08.00 AM.  
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que la audiencia se realizará de forma virtual, por lo que deben disponer de los medios tecnológicos a fin de poder desarrollarla a través del aplicativo LifeSize. En caso de no contar ellos, manifestarlo a fin de -ser el caso facilitarlos. El Despacho previamente remitirá a los respectivos correos electrónicos el link de conexión a la diligencia y a su turno las partes lo replicarán a los testigos y demás citados que deban comparecer.

**CUARTO:** Se **ADVIERTE** a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia, acarreará las consecuencias procesales previstas en la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **111** fijado el día de hoy **14/08/2023**, a las 08.00 AM.  
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

**Firmado Por:**  
**Elsa Liliana Alvarado Villamizar**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Giron - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b9fd2f2a5daea958cdd7b14160adab139e6d3a318346c7c86c6dc4a9218235**

Documento generado en 11/08/2023 02:35:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento y señalar fecha para audiencia inicial, instrucción y juzgamiento. Sírvase proveer. Girón, agosto 10 de 2023.

**JEENETH RODRIGUEZ APARICIO**

Secretaria

**Proceso:** Verbal de Resolución de Contrato

**Radicado:** 683074003002-2020-00295-00

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará el conocimiento del proceso Verbal de Resolución de Contrato adelantado por MONICA ELIANA MENDOZA MATEUS, contra INVERSIONES LA PENINSULA LTDA y JUAN GUILLERMO PALACIO RESTREPO.

Por otro lado, de la revisión al expediente se encuentra pendiente señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

### RESUELVE

**PRIMERO: AVOQUESE** el conocimiento del proceso Verbal de Resolución de Contrato adelantado por MONICA ELIANA MENDOZA MATEUS, contra INVERSIONES LA PENINSULA LTDA y JUAN GUILLERMO PALACIO RESTREPO, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 y PCSJA20-11686.

**SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P., CITAR a las partes y sus apoderados a la Audiencia Inicial, que se celebrará el día **treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)** a las **nueve (9:00) de la mañana**.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **111** fijado el día de hoy **14/08/2023**, a las 08.00 AM.  
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



En cuanto al desarrollo de la audiencia, se mantendrá lo ordenado en el auto de fecha cinco (05) de abril de dos mil veintidos (2.022) expedido por el juzgado predecesor.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que la audiencia se realizará de forma virtual, por lo que deben disponer de los medios tecnológicos a fin de poder desarrollarla a través del aplicativo LifeSize. En caso de no contar ellos, manifestarlo a fin de -ser el caso facilitarlos. El Despacho previamente remitirá a los respectivos correos electrónicos el link de conexión a la diligencia y a su turno las partes lo replicarán a los testigos y demás citados que deban comparecer.

**CUARTO:** Se **ADVIERTE** a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia, acarreará las consecuencias procesales previstas en la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **111** fijado el día de hoy **14/08/2023**, a las 08.00 AM.  
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

**Firmado Por:**  
**Elsa Liliana Alvarado Villamizar**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Giron - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d556dac5eb2d06c84a44cd49adf87be845d8e76862028f7fbbb762c96de0af28**

Documento generado en 11/08/2023 01:31:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**